



USHUAIA, 09 MAYO 2025

VISTO: el Expediente Electrónico SGM E-27-2025, caratulado: *“PRESENTACIÓN BLOQUE SOMOS FUEGUINOS - ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES PARA EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS - OM N° 5287”* del registro de esta Sindicatura General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado, tramita la presentación realizada por el Concejal Valter TAVARONE en fecha (dos) 02 de enero de 2025, solicitando la intervención de esta Sindicatura General Municipal a los efectos de investigar y determinar la existencia o no de perjuicio fiscal, por las operaciones de adjudicación en venta de tierras fiscales municipales en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5287.

Que el Concejal TAVARONE ha expuesto que existen serias irregularidades de carácter normativo en dichas adjudicaciones, que podrían derivar en un posible perjuicio al erario municipal en razón del precio de los predios.

Que por medio de la Resolución Plenaria SiGMU N°009/2025 se ha ordenado una investigación especial, en los términos de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014, designando como profesional responsable de llevar adelante la labor, a la auditora AD HOC, Dra. Daiana BOGADO DNI N° 34.334.934 y como colaboradora, a la C.P. Bárbara GASSMANN, DNI N° 32.336.126.

Que a través del artículo 4° de la Resolución citada, el Cuerpo Plenario de Miembros ha otorgado un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación, para que las profesionales confeccionen un informe preliminar sobre las presentes actuaciones, proponiendo asimismo, el período de

///.2...



///.2...

tiempo que estiman abarcará el objeto de la presente investigación, conforme lo establecido en el punto 6 del Anexo I de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014.

Que las Auditoras han sido notificados de su designación en fecha veintiocho (28) de marzo de 2025, día en que comenzó a transcurrir el plazo para la elaboración del Informe Preliminar.

Que con fecha 25 de abril del corriente la Dra. Daiana Bogado, Auditora AD HOC responsable de la presente investigación, emitió el Informe Preliminar N°01/2025 Letra SiGMU I.E que en su parte pertinente establece:

“(...) III.- OBJETO DE ANÁLISIS

- *Corroborar la observancia de la normativa que rige en el marco de la presente investigación, a saber: Ordenanzas Municipales N° 5055, N° 5287 y N° 5646.*
- *Determinar si se ha dado cumplimiento a los presupuestos establecidos en el Decreto Municipal N° 393/2023, de acuerdo al listado que obra en las actuaciones respecto de cada persona física y jurídica beneficiada.*
- *Establecer, en caso de corresponder, el eventual perjuicio fiscal ocasionado al erario público y la responsabilidad de los funcionarios públicos intervinientes.*

IV.- CURSO DE ACCIÓN

Previo a ello, deviene necesario realizar una salvedad, dado la magnitud del análisis que corresponde llevar adelante conforme el número de adjudicatarios que denuncia el edil, resulta dable aclarar que el curso de acción puede verse modificado durante el transcurso de la labor que se llevará adelante

///.3...



///.3...

en la presente investigación.

Ahora bien, en virtud de los lineamientos descriptos en el punto III, se describen a continuación los posibles cursos de acción a seguir, debiendo aclarar -en esta instancia- que son meramente enunciativos, pudiendo ampliarse en el transcurso de la investigación.

1.- Análisis normativo de las Ordenanzas Municipales N° 5287 y su modificatoria N° 5646, incluyendo el debate parlamentario.

2.- Requerir información sobre las actuaciones llevadas adelante por parte del Municipio y los beneficiarios que obran en el listado denunciado por el edil, a partir de la adjudicación de los predios. Ello, en virtud de los presupuestos previstos en el Decreto Municipal N° 393/2023.

3.- Requerir y analizar todo otro punto que surja como consecuencia del análisis por parte de los auditores "AD HOC" que conduzcan al esclarecimiento de los hechos.

V.- REQUERIMIENTOS A REALIZAR

Los requerimientos a realizarse para dar cumplimiento -en principio- al curso de acción descripto en el punto IV, en el marco del objeto y alcance de investigación descripto en el punto III, son los siguientes:

1.- A la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Urbano de la Municipalidad de Ushuaia:

- Información y antecedentes respecto de las adjudicaciones realizadas a las personas físicas y jurídicas que obran en el listado informado a orden 13 de la Nota MUS-N-14037-2024, del registro de la Municipalidad de Ushuaia, que

///.4...



///.4...

luce adunada en las actuaciones objeto de investigación.

- Expedientes Electrónicos en los que tramitó cada adjudicación referida en el ítem anterior:

2.- A la Secretaría de Desarrollo Territorial – Consolidación Urbana (Municipalidad de Ushuaia):

- Antecedentes e información actualizada en relación a los proyectos presentados por las personas físicas y jurídicas que obran en el listado de beneficiados adjudicatarios (en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5287 y su modificatoria N° 5646).

3.- Al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia:

- Información respecto al debate parlamentario de las Ordenanzas Municipales N° 5287 y N° 5646.

VI.- CRONOGRAMA DE ACCIÓN

En virtud de lo indicado en la Resolución Plenaria N° 25/2014, una vez aprobado el presente Informe Preliminar, se procederá a:

1- Analizar la documentación recolectada en éstas actuaciones y la normativa aplicable al caso.

2- Se realizarán los requerimientos faltantes y/o complementarios, fijándose como fecha límite para la recepción de la documentación requerida un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

3- En caso de no recibir respuesta, o si las mismas contienen información parcial o incompleta, se efectuará un pedido reiteratorio, otorgándose un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

4- Recepcionada la documentación completa se procederá a su

///.5...



///.5...

análisis y evaluación de las afirmaciones expuestas en las respuestas con la documentación respaldatoria del caso y se evaluará la necesidad de realizar nuevos requerimientos de documentos o testimonios a los aquí indicados.

5- *Reunida y analizada la totalidad de la documentación, se procederá a la elaboración del Informe Final en una plazo no mayor a sesenta días (60) hábiles desde la última información recibida”.*

Que en atención a lo dispuesto en los puntos III, IV, V, VI del Informe Preliminar citado, así como al plazo establecido para llevar a cabo las tareas de investigación, puede apreciarse que cumplirán con las pautas temporales que permitan brindar las conclusiones en relación a los hechos investigados.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Informe Preliminar N° 01/2025 Letra: SiGMU – I.E.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos N° 197 y N° 204 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 3455, arts. 20, 21, 23, 25 inciso 1°, siguientes y concordantes y Resolución Plenaria S.G.M. N° 25/2.014.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Preliminar N° 01/2025, Letra: SiGMU – I.E., de fecha veinticinco (25) de abril de 2025. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR al equipo de investigación designado mediante

///.6...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



///.6...

Resolución Plenaria SIGMU N° 009/2025.

ARTÍCULO 3°- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 22 /2025.-



Ing. Martín GESSAGA
Vocal Técnico
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Dr. Marina M. IGLESIAS
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia